

## Boletín



## Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE PALENCIA

## GOBIERNO CIVIL

## CIRCULAR Núm. 215

Designado por S. E. el Jefe del Estado, Gobernador Civil de esta provincia, con esta fecha me posesiono del cargo y tomo el mando de la misma, cesando el Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial, que interinamente lo desempeñaba.

Sea mi primer acto, de obligada cortesía, un cordial saludo a las Autoridades, Jerarquías, Corporaciones, Entidades, Funcionarios y habitantes todos de la provincia, de quienes solicito y espero una leal colaboración y a quienes por mi parte, ofrezco el decidido propósito del mayor sacrificio personal y el más grande interés en bien del servicio, de la justicia y de la España Nacional-Sindicalista.

Palencia 8 de Julio de 1942.

¡Viva Franco! ¡Arriba España!

El Gobernador Civil,

Enrique de Lara y Guerrero

1477

Ministerio de Hacienda

ORDEN de 2 de Julio de 1942 por la que se fija el plazo durante el cual las Sociedades comprendidas en el artículo primero de la Ley de 5 de Diciembre de 1941, deberán justificar haber dado cumplimiento a los preceptos de dicha Ley. (B. O. del E. 188-7 Julio).

Ilmo. Sr.: La Ley de 5 de Diciembre de 1941, persiguiendo la finalidad expresada en su preámbulo, ordenó que las Sociedades de todas clases comprendidas en su artículo primero tendrían que proceder a la inmediata regularización de las cargas financieras respecto a cuyo cumplimiento se hallasen en anormal situación; estableció las fórmulas que a este efecto podían ser utilizadas y las normas a que debía ajustarse la tramitación de las propuestas que las Sociedades hicieran a sus acreedores, y encomendó a la Dirección General de Contribucio-

nes Industrial y de Utilidades la facultad de resolver la fórmula a aplicar, dentro de los principios establecidos en la repetida Ley.

Esta, en su artículo 11, dispone que el cumplimiento de sus preceptos y de las normas y resoluciones que se adopte por el Ministerio de Hacienda o por la Dirección General citada, determinarán la imposición de sanciones económicas hasta un límite de 500.000 pesetas, pudiéndose llegar, en caso de rebeldía, a la destitución de los Administradores y Gerentes de la Sociedad, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiere lugar.

El tiempo transcurrido desde la publicación de la Ley ha puesto de manifiesto que no todas las Sociedades comprendidas en la misma han presentado la documentación justificativa de haber dado cumplimiento a sus preceptos y que otras, si bien han justificado ante el Centro directivo la iniciación de actuaciones para regularización de sus cargas financieras, no han presentado todos los documentos indispensables para poder resolver en cada caso, y como el riguroso y rápido cumplimiento de aquélla es inexcusable, no sólo por el carácter imperativo de sus preceptos, sino por el interés nacional que exige la más pronta normalización de la vida económica en todas sus manifestaciones, este Ministerio ha de sancionar, conforme a lo previsto en la Ley, la resistencia que pueda advertir; pero considera conveniente, antes de iniciar cualquier actuación en este sentido, fijar el plazo, dentro del cual habrán de presentar las Empresas remisas los documentos justificativos de haber dado cumplimiento a las normas del artículo 8.º de la repetida Ley de 5 de Diciembre de 1941.

En su virtud, y haciendo uso de la autorización contenida en el artículo 13 de la misma, se ha servido disponer:

1.º En el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, todas las Sociedades comprendidas en el artículo 1.º de la Ley de 5 de Diciembre de 1941, deberán presentar, si ya no lo hubieren hecho, en la Dirección General de Contribuciones Industrial y de Utilidades, la documentación justificativa de las actuaciones seguidas para dar cumplimiento a los preceptos de dicha Ley.

En el mismo plazo deberán completar la documentación que les hubiera sido requerida, las Sociedades que hubieran ya iniciado los

respectivos expedientes de regularización.

2.º Transcurrido el plazo señalado en el número anterior, se procederá a imponer a las Sociedades que no hubiesen cumplido lo que en el mismo se ordena, las sanciones previstas en el artículo 11 de la expresada Ley, sin perjuicio de las decisiones que corresponda adoptar de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.º de la misma.

3.º Las Sociedades que no hubiesen iniciado en tiempo las actuaciones previstas en el artículo 8.º de la Ley, deberán presentar, en plazo de quince días, a partir de la publicación de esta Orden, en el referido Centro directivo, escrito exponiendo las causas determinantes del incumplimiento de lo en dicho artículo ordenado. A la vista del citado escrito, se adoptará la resolución que proceda en cada caso en relación con lo dispuesto en los artículos 9.º y 11 de la Ley.

Se entenderá que la Sociedad que no presente tal escrito en el plazo indicado renuncia a los beneficios de la Ley de 5 de Diciembre de 1941, y, consiguientemente, queda sujeta al levantamiento de la moratoria para el pago de sus cargas financieras.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid 2 de Julio de 1942.—Benjumea Burín.

Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones Industrial y de Utilidades.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Comisaría de Recursos de la 7.ª Zona de Palencia

Siendo frecuente las peticiones a esta Comisaría, de autorización para presentación de declaración de superficie sembrada tanto de patatas como de cereales y leguminosas, reguladas por mis Circulares números 117 y 119, y siendo por otra parte preciso recibir las declaraciones de superficie que hayan de presentarse como resultado de las rectificaciones ordenadas por los Inspectores de esta Comisaría en el servicio de comprobación de la misma, he dispuesto:

1.º Sin que ello suponga ampliación de plazo, que son de todo punto inadmisibles, se admitirán en las Secretarías de los Ayuntamientos de las cinco provincias de esta Zona 7.ª, las declaraciones de la 1.ª época, modelos C-1 y Ps.-1 que espontáneamente se presenten por

productores que no lo hayan hecho en el plazo concedido.

2.º Los señores Alcaldes recibirán por correo, normas para dar me conocimiento de las nuevas declaraciones presentadas, informándome al propio tiempo de las causas originarias de los retrasos habidos, a los efectos oportunos.

Palencia 30 de Junio de 1942.—El Comisario de Recursos, P. D., El Secretario, Mariano Salvador.

## DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

## CEDULAS PERSONALES

Publicada en el BOLETIN OFICIAL número 71 de fecha 15 de Junio último, la oportuna Circular, a fin de que todos los Ayuntamientos de la provincia remitan a esta Diputación, antes del día 5 del corriente, certificación del acuerdo que adoptaron respecto a si se encargaban de cobrar directamente el impuesto de Cédulas personales correspondiente al actual ejercicio o renunciaban ese derecho en favor de la Diputación, han optado por efectuar la recaudación, las Corporaciones que a continuación se expresan: Resoba, Santibáñez de Resoba, Soto de Cerrato, Santervás de la Vega, Hérmedes de Cerrato, Santibáñez de la Peña, Villabermudo, Villota del Páramo, Villasila de Valdavia, Villanuño de Valdavia, Moratinos, Guardo, Piña de Campos, Villaprovedo, Villelga, Abia de las Torres, Castil de Vela, Belmonte de Campos, San Martín de los Herreros, Congosto de Valdavia, Villalcón, Villaturde y Valdegama.

Por si hubiera sufrido extravío alguna certificación, la Comisión Gestora Provincial, en sesión de 7 del corriente, resolvió publicar en el BOLETIN OFICIAL la anterior relación, con la advertencia de que si se hubiera padecido alguna omisión puedan las Corporaciones municipales justificarla con la consiguiente certificación del acuerdo antes del día 25 de los corrientes, pues pasado dicho plazo, se las considerará decaídas en el derecho y se entenderá que renuncian a la cobranza, siendo entregadas las Cédulas a los Recaudadores de Contribuciones.

También resolvió la Comisión Gestora hacer público que el período de recaudación voluntaria de Cédulas personales en toda la provincia, dé comienzo en primero de Agosto y termine en 30 de Septiembre próximos, por lo que se hace necesario que los Alcaldes de los pueblos comprendidos en la ante-



rior relación y aquéllos que hasta el día 25 envíen la certificación pedida, recojan del Negociado correspondiente de esta Diputación, las Cédulas de sus respectivas localidades y suscriban las facturas de cargo, en los días hábiles comprendidos entre el 25 y 31 del actual, bien entendido que de no efectuarlo dichos Alcaldes personalmente, tienen que autorizar mediante comunicación, a persona que lo verifique en su nombre, sin cuyo documento no serán entregadas las Cédulas, viniendo obligados a presentar la liquidación sin excusa ni pretexto alguno en los cinco primeros días del mes de Octubre e ingresando en la Caja provincial el resultado de la misma.

El importe de las Cédulas que no se haya ingresado el día 5 de dicho mes de Octubre, pasará indefectiblemente a ejecutiva, quedando obligados a ingresarlo con el duplo de su valor.

Idéntica invitación se hace a los señores Recaudadores de Contribuciones encargados por la Diputación de la cobranza en los pueblos que no la lleven a efecto directamente los Ayuntamientos, a quienes afectan las mismas instrucciones que arriba se citan para los señores Alcaldes, entendiéndose que durante los meses de Agosto y Septiembre, ingresarán en Arcas Provinciales, cantidades a cuenta de la recaudación obtenida, y como máximo dicho día 5 de Octubre próximo, deberán presentar en la Diputación, aquéllos que no pudieran rendir las cuentas, relación de lo pendiente de cobro por duplicado, con las Cédulas correspondientes e ingresando en el mismo día las sumas totales que resulten cobradas, sin que por ningún concepto se consienta entonces ingresos a cuenta, quedando obligados igualmente que los señores Alcaldes, a ingresar, en ejecutiva, las cantidades que no tengan ingresadas en dicha fecha, sin que haya necesidad de hacerles por ello nuevo cargo, y a rendir las cuentas definitivas dentro de los quince días siguientes.

Palencia 7 de Julio de 1942.—El Presidente, *Timoteo San Millán*.—P. A. de la C. G.: El Secretario, *E. Isla*.

*Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Gestora en la sesión ordinaria del día 28 de Abril de 1942*

Preside don *Timoteo San Millán*. Asisten los Gestores señores *López-Negrete*, *Conde*, *Begoña*, *Merino* y *Martínez Llamazares*; el Tenedor de Libros señor *Gutiérrez* y el Secretario señor *Mateo Arenillas*.

Disposiciones oficiales.—Quedar enterada de la Ley de 11 de Abril por la que se restablece la preferencia de las Diputaciones Provinciales para la recaudación de las contribuciones del Estado y facultar a la Presidencia para que adopte la resolución más conveniente acerca del requerimiento que había sido hecho por la Dirección General del Tesoro ordenando la ampliación de la fianza constituida en garantía de la prestación del Servicio.

Lámpara scialítica.—Expresar al Excmo. Sr. Gobernador Civil la gratitud de la Corporación por su importante donativo de 3.000 pesetas, con destino a la adquisición de una lámpara scialítica para el

Quirófano del Hospital Provincial y encomendar al Vicepresidente señor *Negrete* la administración de dicha cantidad.

Circuito ciclista.—Contribuir con 1.000 pesetas al primer circuito ciclista Castilla-León-Asturias.

Don *Isaac Sánchez*.—Quedar enterada de atenta comunicación de dicho funcionario, a quien se concedió la jubilación en la sesión pasada, expresando su gratitud a la Gestora por las atenciones de que le ha hecho objeto.

Arbitrios.—Quedar enterada de que han pasado a informe de la Junta Superior de Precios los expedientes enviados por esta Diputación solicitando la concesión de diversos arbitrios provinciales.

Seguros Sociales.—Encomendar al señor Presidente recabe nuevo informe de la Inspección Provincial del Trabajo, a fin de que se aclare y puntualice si las mujeres encargadas de la limpieza en las diversas oficinas de la Diputación tiene derecho a ser inscrita en el régimen de seguros sociales.

Don *Mauro Aliende*.—Que pase a informe del Jefe del Negociado la instancia en que dicho señor temporero de Cédulas, solicita se le considere fijo en el Negociado.

Fausto *Merino Vián*.—Denegar su petición de que se le asigne en metálico la cantidad equivalente a la alimentación que se le da en los Establecimientos de Beneficencia donde desempeña el cargo de Celador de niños.

Escalafón de Oficiales Administrativos.—Aprobar la propuesta del Negociado de Personal y que don *Silvino Rojo Carro* ascienda en sueldo a 6.800 pesetas, con efecto de 1.º de Mayo próximo, y al número 2 en la categoría de Oficiales segundos; pasando a ocupar el número 3 en dicha categoría el Oficial tercero, que pasa a ser segundo en último lugar, don *Florencio Conesa Busto*, conservando su sueldo actual.

Convocatoria Oficiales Administrativos.—Aprobar el anuncio correspondiente y que se publique en BOLETIN OFICIAL de la provincia, mandando una referencia al del Estado, a los efectos consiguientes.

Don *Jesús Martínez*.—Que pase a informe del Ponente de Personal la instancia en que dicho señor, ex-Oficial Administrativo de esta Diputación, solicita el reingreso y se ofrece para ocupar alguna de las vacantes que hoy existen en la plantilla.

Practicantes Hospital.—Denegar la petición de don *Honorio Cuesta*, que solicita quince días de permiso, por no permitirlo las necesidades del servicio.

Conceder dos meses de licencia sin sueldo, en lugar de los tres que solicita, a don *Jesús Cerón* y facultar al señor Presidente para que designe un sustituto accidental hasta que el señor *Cerón* se reintegre a su puesto.

Fianza Jefe servicio.—Aprobar la fianza ofrecida por la Compañía Española de Seguros de Crédito y Caución, en garantía de la gestión recaudatoria de don *Pedro Buey Alario*, designado para el cargo en la sesión pasada, y que por el señor Presidente e interesado se firme la correspondiente póliza.

Sobre la mesa para estudio la instancia del señor *Buey Alario* en la que solicita se le manifieste cuál

ha de ser su situación como empleado si algún día cesa en el Servicio de Recaudación.

Repartimiento Contribuciones.—Aprobar el reparto definitivo de la cifra global de 750.000 pesetas entre los Ayuntamientos de *Autilla del Pino*, *Autilla de Campos* y *Vañes* y que se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el repartimiento, dando un plazo hasta el 10 de Mayo próximo para que puedan recurrir el alzada por conducto de esta Diputación.

Desestimar las reclamaciones de los pueblos en régimen de Registro fiscal que no las presentan fundadas en los términos que preceptúa la Orden Ministerial de 23 de Octubre último.

Autorizar a la Presidencia para que encomiende al señor Ingeniero Jefe del Catastro el estudio e informe de las reclamaciones presentadas.

Camino de *Pozancos* a la estación de *Mave*.—Aprobar el proyecto del referido camino por un presupuesto total de 179.973'96 pesetas y la cuenta de gastos de estudio que asciende a pesetas 1.623'68.

Conceder autorización a la Junta vecinal de *Pozancos* para que construya por administración las obras del camino, con arreglo a las condiciones que se detallan en el correspondiente informe de la Dirección facultativa.

Camino de *Renedo de Valdavia* a la carretera de *Membrillar* a *Herrera* por *Valles de Valdavia*.—Autorizar a los pueblos de *Renedo* y *Valles* para ejecutar las obras de dicho camino por administración.

Subvención acequias.—Librar al contratista don *Pedro Pastor Ibáñez* la cantidad de 900'40 pesetas, quedando liquidada la subvención hasta 31 de Marzo último, fecha de la última certificación que le ha sido expedida.

Transporte energía eléctrica.—Aprobar el proyecto de transporte de energía eléctrica a la finca denominada «*Dehesa de Cordovilla la Real*»

Análisis Histológicos.—Encargar al doctor don *Francisco Suárez*, de *Valladolid*, los análisis clínicos cuando éstos no puedan realizarse en el Laboratorio del Hospital.

Radioterapia.—Manifestar al doctor *Fernández Ruiz* que las enfermedades operadas que necesiten tratamiento radioterápico pueden ser tratadas en el Instituto Radio-Quirúrgico de *San Sebastián* o en otro, para lo cual deberán solicitarlo.

Especialistas.—Encomendar al señor Director del Hospital resuelva lo conveniente en lo relativo a la intervención de especialistas, con tal de que tales intervenciones o consultas tengan el carácter de enteramente gratuitas, sin que supongan en favor del especialista que voluntariamente las realice derecho alguno exigible a la Diputación, considerándose, por el contrario, tales colaboraciones como una aportación honorífica de la clase médica a la solución del problema que plantea la beneficencia y sanidad en general.

En cuanto a los servicios de Odontología, seguirán prestándose, como hasta la fecha, con carácter retribuido, pero sin exclusividad alguna a favor de Dentista determinado, pudiendo dejar al paciente que elija el que le convenga, prove-

yéndole la Administración del vale correspondiente que recogerá el Odontólogo y hará efectivo previos los trámites normales.

Pensiones de lactancia.—Conceder la reglamentaria a *Macario Herranz*, de *Fuentes de Nava*; a *Raimundo Villahoz*, de *Cevico Navero* y a *Clemente Martín*, de *Villaoliva*.

Hospicio.—Inscribir en el Escalafón a la anciana *Josefa Martín*, de *Palencia*. Aprobar el ingreso del niño *Valeriano Arrate*; quedar enterada del de *Valentín García*, por orden del Juez de Instrucción e interesar del Ayuntamiento de su naturaleza que satisfaga los gastos de estancia. Acceder al ingreso de dos niñas de *Palencia*, huérfanas de padre y denegar el ingreso que para su hijo *Modesto*, solicita *Adolfo García Vicario*, por no permitirlo las Bases reguladoras.

Manicomio.—Quedar enterada del ingreso de la Religiosa *Sor Encarnación Alvarez*; del reingreso de *Juliana Vicario del Tío*, de *Baltanás*, y hacerse cargo de las estancias que devengue la demente *Concepción Andrés Merino*, ingresada por la Diputación de *Madrid*, y natural de esta provincia.

Hospital.—Conceder ingreso como pensionista de 3.ª, con reducción de derechos, a la esposa del *Caminero Nicasio Trigueros Trigueros*.

Pensión a *Carlita*.—Continuar abonando la pensión de 3 pesetas diarias al Teniente honorario *Fausto Cueva Martínez*, hasta tanto que comience a percibir la que le concede la Ley de 14 de Marzo último, haciéndole saber debe comunicar la fecha en que empieza a cobrar del Estado, para darle aquí de baja.

Seguros.—Aprobar la prima correspondiente a la Compañía «*Báltica*», por pesetas 114'65, y la de la Compañía «*La Catalana*», por igual cantidad.

Estancias.—Dar por concluso el asunto del vecino de *Ledigos*, *Constantino Miguel*, sobre pago de ciertos gastos en el Hospital Provincial, sin que haya lugar ni a reclamación ni a devolución de cantidad alguna.

Cédulas.—Que cesen en el servicio, el último día de este mes, los cuatro temporeros repartidores de hojas para empadronamiento.

Aprobar los padrones de varios pueblos y la cuenta de material del Negociado, por importe de 125 pesetas, y otra que asciende a pesetas 663'10, por gastos de impresión de cédulas para el próximo ejercicio.

Seguros sociales.—Pagar el subsidio de vejez al personal que presta servicio en el Hospital Provincial, correspondiente al actual mes, por importe de ptas. 131'92.

Aprobar las nóminas del subsidio familiar, mes de la fecha, que ascienden en total a pesetas 1.975.

Pagos diversos.—Librar las cantidades siguientes: Al señor Interventor de la Diputación de *Valladolid*, 250 pesetas en concepto de indemnización y honorarios por su asistencia como miembro del Tribunal a las oposiciones para cubrir la vacante de Jefe del Servicio de Recaudación; al Gestor señor *Merino*, 150 pesetas por igual concepto; a don *Zacarías Alcalde*, 25 pesetas por su asistencia como miembro del Tribunal a las oposiciones que se celebraron últimamente para



proveer una plaza de Cajista de la Imprenta; al S. E. U., 20 pesetas por un palco en el Teatro para la función del día de Santo Tomás de Aquino.

Derechos de examen.—Ingresar en Caja pesetas 1.504'80, importe de las cantidades por dicho concepto, depositadas por los opositores a las plazas de Médicos del Hospital y Beneficencia, ya que, con cargo a los fondos provinciales, se pagaron a los miembros del Tribunal dietas y gastos y que por el señor Presidente se distribuya la cantidad de 120 pesetas, depositada por los cuatro opositores a la Jefatura del Servicio de Contribuciones, excluyendo de este reparto a los señores Izquierdo y Merino, a quienes ya se satisface por separado.

Intervención.—Aprobar la distribución de fondos para el mes de Mayo, que asciende a 244.782 pesetas; la formalización en Cargo y Data de pesetas 83'66 por dividendo activo y pasivo de las Acciones del Banco de Crédito Local de España; la cuenta de material de oficina de dicha dependencia, que importa 500 pesetas; la relación general de cuentas y facturas que asciende a pesetas 37.461'90 y la nómina del personal eventual del Hospital, correspondiente al mes actual, por pesetas 3.390'50.

Vivero de Duenas.—Que pase a informe del señor Begoña la cuenta que rinde el Patronato de dicho Vivero y que asciende a pesetas 391.

Servicio de Contribuciones.—Que pase a informe de Intervención y Secretaría, como inspectoras del Servicio, la cuenta que refleja el resultado de la gestión y beneficios correspondientes al pasado ejercicio de 1941.

Aprobar la relación de pagos a efectuar en fin del mes actual, y que en total ascienden a 10.751'58 pesetas.

Señalamiento de sesiones.—Fijar los días 7, 19 y 28 del mes de Mayo para celebrar sesiones ordinarias.

Estancias Manicomio.—Sobre la Mesa para estudio la petición de aumento formulada por la Superiora del Sanatorio Psiquiátrico de San Luis, con los informes emitidos acerca de la misma por Secretaría, Intervención y Oficial Letrado.

El Secretario, *T. Mateo*.—Visto Bueno: El Presidente, *Timoteo San Millán*.

#### Administración Principal de Correos de Palencia

En cumplimiento de lo que dispone la Orden Ministerial de 6 del actual, se anuncia al público la suabasta de la conducción de la correspondencia entre la Oficina del Ramo de esta Capital y las estaciones del Ferrocarril del Norte y de Castilla, en carruaje de tracción de sangre o automóvil y bajo el tipo máximo de tres mil ochocientas pesetas anuales, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Principal.

Las proposiciones, extendidas en papel de la clase sexta, con arreglo al modelo que se inserta a continuación, podrán presentarse en esta Administración hasta las diecisiete horas del día uno de Agosto próximo, debiendo acompañar a las mismas, pero por separado, resguardo de depósito provisional por la cantidad de setecientos sesenta pesetas

que deberán verificar en la Caja General de Depósitos, acompañando también la cédula personal del proponente.

La apertura de pliegos de adjudicación provisional, si procede, tendrá lugar en esta Principal el día 6 del citado mes de Agosto.

Palencia 8 de Julio de 1942.—El Administrador Principal, *José L. Cuba*.

#### Modelo de proposición

D. F....., de T....., natural de..., vecino de....., se obliga a desempeñar la conducción del correo cuantas veces sea necesario, desde la oficina del Ramo de Palencia a las estaciones de los ferrocarriles del Norte y de Castilla y viceversa, por el precio..... (en letra), pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaña, por separado, la carta de pago, que acredita, haber depositado en....., la fianza de setecientos sesenta pesetas.

(Fecha y firma del proponente)

#### Confederación Hidrográfica del Duero

Se anuncia por esta Confederación, un segundo concurso público con nuevo cuadro de precios para la ejecución por destajos sucesivos de noventa y cinco mil (95.000) pesetas, de las siguientes obras:

1.º Proyecto de Red de acequias y desagües derivados del Canal de Villalaco en términos de Magaz y Baños de Cerrato (Palencia).

2.º Proyecto de Red de acequias y desagües derivados de la Acequia de Palencia en término de Villamuriel de Cerrato (Palencia) —Zona Norte.

Las proposiciones, para cada concurso, habrán de presentarse en pliego cerrado y antes de las doce horas del día 24 de Julio de 1942, en las Oficinas de la Confederación, calle Muro número 5, Valladolid, o utilizando el servicio de Correos, siendo en este caso excluidos los que se depositen después de esa fecha o aquéllos que no llegasen en los tres días siguientes a la misma.

Los proyectos, pliegos de bases y modelos de proposición, así como las demás condiciones para concurrir al concurso, podrán ser examinadas en las oficinas de la Confederación, en Palencia, Menéndez Pelayo 29 y 31, y en Valladolid, Muro 5, durante el plazo de presentación de proposiciones.

Los concursantes deberán acompañar una relación de obras ejecutadas y tendrán que depositar en la Pagaduría de la Confederación una fianza provisional de dos mil (2.000) pesetas.

Valladolid 6 de Julio de 1942.—El Ingeniero Jefe de la 3.ª Sección, *Luis D. Caneja*. 1476

#### Recaudación de Contribuciones de la Zona de Baltanás

##### (Conclusión)

##### Baltanás

##### Rústica

##### Año 1941

Polígono 47, parcelas 15, 1'88 pesetas; 18, 1'50; 21, 1'50; 23, 1'13; 25, 1'13; 26, 1'13; 29, 0'13.

Polígono 49, parcelas 4, 7'62 pe-

setas; 7, 4'35; 9, 2'72; 31, 1'63; 32, 1'63; 38, 4'35; 42, 3'25; 48, 1'63; 50, 1'63; 54, 4'35; 57, 9'79.

Polígono 50, parcelas 17, 3'44 pesetas; 23, 3'44; 28, 1'72; 29, 1'72; 30, 12'04; 31, 5'16; 49, 15'49; 65, 5'16; 66, 3'44; 71, 20'65; 77, 6'89; 78, 10'32; 80, 6'88; 96, 12'05; 102, 23'34; 108, 6'53; 109, 6'53; 116, 2'25; 117, 2'25; 121, 17'09; 144, 5'16; 171, 6'68; 172, 3'44; 176, 18'07; 177, 6'88; 186, 5'16; 188, 51'16.

Polígono 51 y parcelas 20, 6'88 pesetas; 21, 3'44; 22, 3'44; 37, 5'16; 46, 6'88; 50, 1'72; 54, 6'88; 55, 13'77; 68, 21'01; 70, 18'67; 76, 17'88; 85, 4'47; 96, 4'47; 111, 16'34; 114, 9'33; 115, 9'33; 121, 6'71; 127, 14; 133, 18'92; 141, 5'16; 150, 8'60; 158, 10'32; 169, 3'44; 170, 3'44; 173, 3'44; 175, 3'44; 180, 1'72; 192, 3'44; 212, 3'44; 232, 0'75; 273, 5'17; 238, 1'13; 247, 1'13; 248, 5'16; 252, 3'44; 253; 3; 256, 5'16; 274, 8'60; 305, 7'62; 307, 3'26; 321, 1'50; 322, 0'75; 323, 2'25; 324, 1'13; 325, 3'26; 326, 1'09; 327, 1'09; 332, 2'18; 333, 0'03; 338, 2'17; 348, 6'01; 350, 2'63; 355, 4'51; 358, 0'37; 340, 3'09; 341, 6'53; 375, 1'50; 383, 3'01; 384, 1'50; 402, 1'50; 403, 1'50; 405, 1'13; 414, 11'39; 417, 11'39; 420, 19'94; 426; 8'55; 427, 4'35; 431, 3'26; 432, 1'88; 433, 2'25; 435, 3'38; 436, 4'35; 446, 8'60; 448, 10'32; 450, 12'05; 453, 8'60; 459, 6'88; 456, 5'16; 461, 5'16; 464, 13'77; 466, 5'16; 467, 3'26; 468, 3'26; 470, 3'26; 471, 1'13; 494, 1'13; 495, 1'88; 496, 1'13; 498, 3; 502, 2'63; 503, 1'13; 504, 1'13; 511, 2'25; 514, 4'13; 519, 0'75; 520, 1'13; 522, 2'25; 527, 1'14; 536, 2'25; 537, 1'50; 538, 1'50; 539, 1'50; 540, 1'50; 542, 1'88; 544, 1'50; 552, 1'50; 556, 4'51; 560, 2'18; 562, 4'35; 566, 3'26; 568, 4'35; 570, 4'35; 574, 2'63; 577, 2'72; 589, 4'35; 592, 4'35; 598, 2'17; 600, 8'70; 604, 12'91; 613, 4'35; 618, 6'53; 633, 1'13.

Polígono 52, parcelas 3, 0'02 pesetas; 5, 5'16; 13, 9'46; 41, 7'62; 42, 3'81; 43, 7'62; 51, 3'36; 57, 2'72; 62, 3'81; 63, 4'35; 68, 3'80; 71, 4'89; 73, 10'33; 76, 5'98; 78, 3'81; 86, 2'16; 81, 2'72; 91, 11'43; 92, 3'26; 101, 97'90.

Polígono 53, parcelas 6, 3'50 pts.; 7; 23'34; 14, 1'13; 15, 1'13; 16, 1'13; 21, 1'13; 22, 1'13; 28, 1'88; 29, 1'88; 32, 2'25; 33, 2'25; 34, 1'88; 35, 1'50; 38, 3'26; 45, 2'25; 49, 2'25; 50, 1'88; 51, 1'50; 53, 0'75.

Polígono 51, parcela 58, 0'75 pesetas.

Polígono 53, parcelas 62, 1'88 pesetas; 61, 1'14; 69, 4'35; 70, 4'35; 76, 6'53; 90, 3'26; 92, 2'25; 93, 5'27; 95, 5'63; 112, 1'13; 116, 1'13; 119, 2'29; 120, 0'37; 121, 0'37; 140, 1'13; 144, 1'88; 146, 1'50; 149, 2'63; 151, 0'75; 159, 1'13; 162, 2'25; 164, 0'75; 172, 1'50; 173, 1'14; 174, 0'75; 116, 2'25; 193, 0'38; 200, 2'63; 213, 1'14; 222, 4'51; 223, 2'25.

Polígono 54, parcelas 32, 2'05 pesetas; 37, 0'37; 39, 2'63; 41, 2'06; 43, 0'56; 49, 0'75; 60, 1'13; 66, 3'76; 70, 1'22; 73, 0'66; 75, 1'22; 79, 0'38; 84, 0'02; 85, 2'06; 86, 2'25; 87, 2'25; 89, 0'19; 94, 1'31; 97, 0'32; 103, 0'38; 110, 1'13; 120, 1'50; 122, 4'13; 138, 0'50; 144, 0'38; 152, 2'06; 153, 0'19; 154, 0'38; 156, 0'56; 157, 0'06; 168, 0'38; 171, 1'69; 172, 2'93; 182, 0'56; 184, 1'31; 185, 0'75; 186, 3; 188, 3'76; 189, 1'89; 190, 0'23; 191, 3'38; 192, 0'37; 193, 2'05; 194, 3'20; 196, 2'63; 200, 1'13; 201, 1'13; 203, 3; 204, 2'64; 205, 0'38; 206,

1'14; 207, 0'56; 208, 5'63; 209, 1'31; 211, 2'64; 213, 1'59; 217, 0'75; 223, 0'94; 227, 0'84; 229, 4'13; 232, 3; 244, 1'31; 247, 1'59; 249, 0'84; 250, 1'22; 254, 0'56; 258, 0'38; 260, 1'50; 265, 2'06; 268, 1'50; 275, 2'25; 276, 2'64; 277, 4'88; 278, 4'13; 280, 1'14; 287, 2'06; 298, 1'14; 303, 2'25; 309, 2'25; 312, 19'94; 326, 0'47; 336, 2'06; 345, 0'56; 353, 4'13; 360, 0'66; 361, 0'75; 362, 0'47; 365, 0'47; 369; 3'38; 370, 2'63; 376, 0'75; 377, 0'75.

Polígono 55, parcelas 41, 1'09 pesetas; 42, 1'09; 46, 4'36; 48, 1'63; 51, 4'36; 58, 5'43; 74, 2'25; 76, 3'76; 77, 3; 81, 4'50; 86, 2'25; 92, 4'51; 94, 2'63; 89, 0'75; 95, 0'75; 97, 1'87; 97, 2'25; 101, 0'09; 110, 1'88; 115; 0'37; 126, 0'10; 141, 1'09; 152, 6'53; 157, 3'76; 158, 2'25; 161, 1'88; 166, 2'25; 167, 1'88; 168, 2'25; 173, 1'88; 180, 1'50; 181, 3; 190, 3; 192, 4'51; 197, 0'19; 198, 0'19; 200, 2'64; 202, 1'89; 203, 1'50; 210, 2'25; 211, 2'25; 222, 1'89; 243, 2'25; 233, 2'25; 239, 1'50; 247, 6'77; 250, 0'19; 252, 2'25; 253, 6'76; 255, 6'76; 256, 3; 258, 0'16; 267, 1'87; 270, 2'25.

Polígono 56 parcelas 4, 0'84 pesetas; 7, 1'69; 8, 4'70; 12, 1'78; 15, 2'25; 16, 3'20; 17, 7'14; 19, 2'82; 20, 1'89; 21, 6'02; 24, 0'66; 26, 0'94; 28, 1'03; 32, 1'87; 33, 4'73; 35, 0'84; 37, 0'47; 41, 2'25; 43, 1'69; 56, 5'22; 61, 2'25; 64, 0'19; 66, 1'13; 67, 0'47; 68, 1'31; 69, 1'10; 71, 0'75; 72, 2'06; 75, 1'69; 81, 2'64; 82, 0'10; 83, 2'64; 85, 2'64; 81, 0'56; 88, 2'25; 89, 1'88; 90, 2'63; 91, 0'94; 94, 2'25; 96, 1'69; 98, 1'33; 99, 0'75; 101, 0'56; 102, 0'56; 105, 1'31; 108, 4'73; 112, 0'37; 113, 0'56; 118, 0'94; 123, 1'03; 124, 1'14; 125, 2'15 y 2'63; 133, 2'45; 136, 0'37; 137, 3'20; 142, 5'26; 143, 0'15; 149, 0'47; 150, 1'08; 157, 3; 158, 7'74.

Polígono 57 parcelas 2, 3'38 pesetas; 5, 4'52; 6, 1'89; 8, 3'20; 13, 4'70; 14, 1'50; 17, 1'50; 20, 0'56; 21, 1'13; 22, 3'09; 27, 7'74; 25, 5'16; 26, 1'36; 27, 3'26; 31, 6'02; 32, 6'02; 35, 1'14; 36, 4'70; 37, 2'58; 38, 2'58; 40, 1'31; 41, 6'10; 42, 0'75; 43, 3'44; 44, 3'44; 47, 5'17; 50, 0'56; 52, 4'51; 53, 4'48; 54, 4'48; 55, 3'88; 57, 2'45; 58, 7'14; 49, 2'06; 61, 4'13; 63, 5'26; 66, 5'26; 69, 3'38; 71, 1'31; 72, 0'56; 73, 2'45; 74, 1'50; 77, 4'51; 80, 5'63; 81, 4'70; 32, 1'88; 83, 1'88; 84, 3'57; 85, 3'57; 87, 1'13; 88, 1'13; 89, 2'63; 90, 3; 91, 5'26; 93, 0'56; 98, 3'38; 99, 5'26; 100, 2'63; 101, 1'88; 102, 0'05; 105, 1'88; 106, 2'06; 107, 0'19; 108, 11'28; 110, 2'25; 111, 3'38; 114, 6; 117, 2'26; 118, 6'53; 119, 0'15; 121, 9'25; 122, 9'25; 124, 3'81; 125, 4'89; 126, 4'89; 127, 5'93; 128, 8'70.

Polígono 58, parcelas 2, 6'78 pesetas; 8, 6'38; 9, 5'26; 21, 0'19; 28, 1'31; 30, 6'38; 32, 0'66; 34, 0'09; 36, 6'38; 39, 0'19; 41, 4'13; 42, 1'14; 45, 2'25; 50, 38'08; 53, 1'32; 54, 15'49; 55, 3; 56, 0'05; 58, 0'19; 65, 0'19; 62, 0'07; 65, 2'63; 69, 3'76; 71, 3'38; 72, 4'50; 73, 7'52; 74, 1'30; 75, 1'30; 78, 6'02; 80, 2'15; 81, 3'01; 87, 1'17; 89, 2'25; 94, 1'88.

Polígono 59, parcelas 1, 0'75 pesetas; 10, 0'37; 16, 1'50; 12, 0'75; 20, 4'13; 35, 1'50; 38, 1'50; 49, 2'63; 53, 1'88; 54, 1'50; 60, 4'50; 8, 1'50; 64, 6'77; 65, 0'75; 66, 3'76; 67, 2'25; 68, 1'50; 69, 1'50; 73, 1'13; 77, 2'63; 84, 1'13; 89, 3'38; 97, 1'50; 101, 0'75; 104, 1'50; 111, 1'88; 112, 2'25; 122, 2'62; 123, 2'62; 126, 0'75; 127, 1'50.

Polígono 60, parcelas 14, 0'38 pesetas; 17, 1'50; 23, 4'52; 24, 1'50; 25, 1'14; 26, 1'50; 34, 2'25; 40,



3'38; 45, 3'38; 46, 2'63; 47, 2'26; 48, 2'26; 49, 2'25; 51, 0'56; 52, 2'25; 53, 2'25; 60, 1'14; 62, 1'25; 64, 4'52; 66, 3; 71, 0'37; 80, 4'51; 81, 1'88; 87, 6'77; 88, 0'19; 90, 2'25; 91, 2'25; 96, 5'63; 97, 0'75; 104, 2'25; 112, 1'14; 115, 2'25; 116, 0'75; 117, 1'88; 119, 3; 7, 2'82; 121, 0'75; 122, 0'09; 123, 1'16; 126, 2'25; 130, 3'38; 132, 1'88; 133, 3'25; 134, 0'75; 137, 1'13; 138, 0'75; 139, 1'50; 151, 2'25; 165, 5'63; 167, 1'14.

Polígono 61, parcelas 21, 3'26 pesetas; 32, 3'82; 174, 0'86.

Polígono 62, parcelas 22, 19'94 pesetas; 61-a, 47'18; 61-b, 15'25; 60, 56'61; 62, 6'53; 82, 5'44; 85, 1'09; 87, 2'17; 99, 3'26; 104, 3'26; 105, 6'53; 110, 3'26; 111, 6'53; 116, 2'17.

Polígono 63, parcelas 46, 6'53 pesetas; 47, 2'17; 64, 6'53; 66, 2'25; 69, 0'37; 73, 0'75; 76, 2'25; 77, 2'25; 92, 0'75; 95, 1'50; 102, 4'52; 106, 0'37; 108, 0'37; 114, 1'14; 152, 3'26; 152 bis, 0'54; 160-a, 0'75; 160-b, 0'06; 165, 5'44.

Polígono 64, parcelas 6, 1'88 pesetas; 7, 1'50; 8, 0'75; 17, 0'75; 13, 0'19; 18, 0'75; 20, 2'25; 21, 2'64; 22, 1'13; 23, 1'13; 25, 5'63.

Polígono 65, parcelas 6, 1'50 pesetas; 25, 3'76; 27, 1'13; 30, 0'37; 38, 0'19; 39, 2'25; 40, 1'88; 43, 2'63; 44, 2'25; 46, 2'25; 50, 3'38; 51, 3'38; 58, 0'28; 59, 0'37; 62, 0'75; 64-a, 9'02; 65, 2'25; 74, 0'37; 76, 2'64; 77, 2'25; 81, 0'75; 82, 0'75; 83, 4'51; 84, 2'25; 85, 1'50; 86, 1'88; 88, 1'88; 89, 1'13; 91, 0'75; 94, 1'88; 96, 1'50; 97, 1'88; 98, 1'50; 99, 2'25.

Polígono 66, parcelas 5, 2'64 pesetas; 11, 1'50; 15, 1'50.

Polígono 67, parcela 2, 4'52 pts.

Polígono 71, parcelas 7, 2'18 pesetas; 9, 3'26; 19, 3'44; 30, 1'88; 31, 1'50; 50, 3'26; 51, 3'25; 54, 2'17; 59, 3'26; 60, 9'80; 62, 2'18; 74, 20'66; 85-a, 9'02.

Polígono 72, parcelas 7-9, 10'87; 18, 3'26; 28, 4'89; 32, 2'17; 36'37, 2'17; 49, 16'32; 104, 2'17; 133, 13'05; 134, 5'44.

Polígono 73, parcelas 24, 8'70 pesetas; 27, 2'18; 32, 4'33; 43, 3'26;

44, 1'64; 47, 1'64; 54, 2'58; 59, 1'09; 68, 1'09; 63, 2'26; 93, 6'29; 105, 1'63.

Polígono 74, parcelas 58, 3'26 pesetas; 60, 8'70; 77, 4'27; 28, 9'79.

Polígono 77, parcela 29, 3'26 pts. Polígono 79, parcelas 32, 0'75 pesetas; 33, 0'75; 34, 0'75; 35, 0'75.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo 154 del Estatuto de Recaudación, se publica este edicto en la Alcaldía de Baltanás y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Baltanás 5 de Junio de 1942.—El Recaudador, P. Diezhandino.

Administración Municipal

Tariego

El Alcalde-presidente del Ayuntamiento de esta villa de Tariego.

Hace saber: Que el día siguiente hábil al en que se cumplan los veinte, contados desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en esta casa Consistorial la subasta pública para el arriendo del aprovechamiento de pastos del monte «Los Propios» de este Municipio durante los años forestales de 1942 a 1943, 1943 a 1944 y 1944 a 1945, para mil reses lanares y cincuenta mayores, bajo el tipo de 2.501 pesetas anuales.

Los licitadores presentarán sus proposiciones en pliego cerrado con arreglo al modelo que se inserta al final, poniendo en el anverso del sobre, «proposición para optar a la subasta de los pastos del monte Los Propios del Ayuntamiento de Tariego».

A la proposición acompañarán el resguardo que acredite el ingreso del cinco por ciento del tipo de la subasta en arcas municipales como depósito provisional, la cédula personal y la designación de persona de notorio abono que haya de ser fiadora. El rematante constituirá fianza del veinte por ciento del im-

porte del remate en los valores que la Ley determina.

El pliego de condiciones se hallará de manifiesto al público en la Secretaría de la Municipalidad, todos los días hábiles de Oficina de once a trece hasta el día anterior a la subasta. Para el bastanteo de poderes ha sido nombrado el Letrado don César Gusano Rodríguez, vecino de Palencia.

Tariego 7 de Julio de 1942.—El Alcalde, Santiago de Cós. 1473

Modelo de proposición

D. F..... de T .... de T..... vecino de..... mayor edad, con cédula personal de.... clase.... número.... que acompaña, opta a la subasta del aprovechamiento de los pastos del monte «Los Propios» de Tariego, durante los años forestales de 1942-43 a 1944-45, en cantidad de..... pesetas anuales..... (aquí la cantidad en letra), aceptando todas y cada una de las condiciones del pliego, base de la misma, presentando como fiador abonado a don..... vecino de.....

(Fecha y firma del proponente)

Documentos expuestos

Confeccionados los documentos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación:

Repartimiento de Utilidades

Calzada de los Molinos.

Prescindir de los Arbitrios municipales

Tariego.

Recaudación del Repartimiento de Utilidades

Carrión de los Condes.—1.º y 2.º trimestres del año actual, los días del 6 al 20 de Julio, de seis a dos y de cuatro a ocho tarde. 1471

Santibáñez de la Peña.—2.º trimestres del año actual, los días 13 y 14 de Julio, desde las diez a las catorce y desde las quince a las dieciocho.

Aprobadas definitivamente las cuentas municipales

Villovieco.—1938.  
Revenga.—1938, 39, 40 y 41.

No habiendo comparecido al acto de clasificación y declaración de soldados los mozos que a continuación se relacionan, no obstante haber sido citados en forma, se les ha instruido por los Ayuntamientos que se citan, el oportuno expediente de prófugos, con sujeción a las disposiciones del vigente Reglamento y con la condena consiguiente de gastos.

En tal concepto, se les llama, cita y emplaza para que comparezcan inmediatamente ante las respectivas Alcaldías, a fin de ser presentados ante la Junta de Clasificación y Revisión, apercibidos de ser tratados, en caso contrario, con todo el rigor de la Ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las Leyes, se ruega y encarga a todas las Autoridades y sus Agentes, se sirvan procurar la busca, captura y remisión a sus Municipios de mencionados prófugos.

Mozos que se citan

Baltanás

Miguel Mendoza Jiménez, hijo de Juan Antonio y Antonia.

Tariego

Cirilo Pérez de las Heras, hijo de Bernardo y Anastasia. 1475

ANUNCIOS PARTICULARES

PÉRDIDA

de una mula negra, alzada poco más de seis cuartas, cerrada, bien puesta de traseras, con bastante cuerpo, rozada de la collera del lado izquierdo del pecho, herrada cuatro extremidades, perdida la noche del 4 en la Venta de Guimara (Burgos). Dueño: Aquilino Hernández Gabarri, calle de San Francisco, Aranda de Duero (Burgos).

Imprenta Provincial.—PALENCIA

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE PALENCIA

Relación de las transferencias de automóviles efectuadas en esta Jefatura durante el mes de Junio de 1942

Núm. de matrícula	MARCA	POTENCIA	NOMBRE DEL VENDEDOR	NOMBRE DEL COMPRADOR	DOMICILIO
P.—1271	Renault	13	Atanasio Blanco García.	Elisa Ciudad López-Francos.	Palencia
CA.—3836	Ford	17	Pedro Castrillo Lucas.	Alejandra Pérez Aguado.	»
M.—60708	Hudson	21	Diego Codes Pérez.	Benigno Bravo de la Fuente.	Guardo
BU.—452	Citroen	5	Jesús Puertas Núñez.	Juan Moreno Martínez.	Palencia
S.—1665	»	5	Paulino Alonzo Andrés.	Segismundo Pérez Báscones.	Cervera de Pisuerga
P.—943	Buick	20	Carlos Martínez de Azcoitia.	Federación Católica Agraria.	Palencia
M.—10227	Harley	7	Jesús Puertas Núñez.	Garage Central.	»
VA.—3052	Citroen	11'7	Clara García Izquierdo.	Simón Cagigal Pascual.	Barruelo de Santullán
VA.—1346	Fiat	10'15	Luis Gómez de Segura.	Luis Polanco Velasco.	Palencia
M.—29914	Graham Paige	21	Félix Arconada del Río.	Víctor de la Pisa Pisa.	Villamuera de la Cueva
P.—1406	Chevrolet	21	Gregorio García García.	Laureano Mariscal Fernández.	Burgos
M.—36061	»	20	Jesús Gómez Alegre.	Félix Herrero Ania.	Paredes de Nava
P.—1779	»	21	Francisco Monge Macho.	Unión Española de Explosivos.	Madrid
BU.—716	Ford	14	Delfina Gutiérrez Ortiz.	Paulino Salceda Calderón.	Aguilar de Campóo

Palencia 4 de Julio de 1942.—El Ingeniero Jefe, Manuel Martín de los Ríos.

Permisos de Circulación de Automóviles expedidos por esta Jefatura durante el mes de Junio de 1942

Número de la matrícula	Categoría	Día de la inscrip	MOTOR				FORMA	N.º de asientos	Tara	Carga máxima	Nombre y apellidos del propietario	DOMICILIO	Servicio
			Marca	Número	Gl.	H-P							
P-1805			D. K. W.			7	Limousine			Vías y Obras P. de la Diputación.	Palencia		
P-1806			Fiat			24	Camión			Abilio Arroyo Alonso.	»		
P-1807			Hispano Suiza			21	»			Juan Gualberto Melón.	Villarramiel		
P-1808			Zundapp			2	Motocicleta			Pablo de Bergia Torres.	Palencia		

Palencia 4 de Julio de 1942.—El Ingeniero Jefe, Manuel Martín de los Ríos.